



Resolución Directoral

N° 0826-2019 - ANA-AAA.HCH

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Nuevo Chimbote, 11 de julio de 2019

VISTO:

CUT	207982-2018	Fecha	26 de noviembre de 2018
COMITE DE USUARIOS DEL PROYECTO CARANGAS			
Representado por:		Documento	
REYES VARAS GAMALIO		DNI 19051743	
Informe Formalización		Fecha	
010-2019 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG		28 de junio de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 010-2019 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama.



SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL SEPO - PAMPA LIMPIA - LECHUZA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 49.289 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 762948.00000mE y 9152826.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 323047.03 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DEL PROYECTO CARANGAS", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DEL PROYECTO CARANGAS		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
EL SEPO - PAMPA LIMPIA - LECHUZA		49.289(ha)





Resolución Directoral

N° 0826-2019 - ANA-AAA.HCH

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Gran Chimú
		Dist.	Lucma
	Administrativa	AAA	Huarmey Chicama
		ALA	Chicama
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:762948.00, N:9152826.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Río LUCMA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:765414.00 N:9154414.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	323047.03				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	71935.23	106742.42	42000.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
21601.85	20728.54	16000.0	16454.93	13906.83	13677.23

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DEL PROYECTO CARANGAS; y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




Ing. Roberto Suing Cisneros
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey - Chicama

